

44200

Bogotá D.C.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 25009102026 DE 2026

Señor
JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
Representante Legal
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
NIT: 800240740- 3
Carrera 47 No. 134 -45
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta No. **25009102026**
Proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-005-
2026-CUN

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** con **NIT. 899.999.239-2**, ha decidido aceptar su oferta, presentada a esta Entidad el día veintidós (22) de junio de 2026, producto de la **INVITACIÓN A OFERTAR No. ICBF-MC-008-2026-CUN de 2026**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**.

1. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas del (FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)), que hace parte integral de la propuesta.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Presentar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
4. El contratista deberá registrar la garantía única y cargar la misma, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma de SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la plataforma SECOP II.
5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Presentar cuenta de cobro o factura, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.
7. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano con relación a la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas

vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

9. El proponente deberá realizar el registro en el sistema de información proveedores del ICBF link <https://proveedores.icbf.gov.co/DefaultProveedores.aspx>

NOTA 1: En el evento que el proponente adjudicatario no sea contribuyente, declarante, agente de retención o sujeto de obligaciones tributarias en el Distrito Capital, previa a la suscripción del contrato deberá inscribirse en el Registro de Información Tributaria (**RITE**).

NOTA 2: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FTC).
- 2.** Mantener estricto control de verificación y cumplimiento de los servicios que serán solicitados al taller para diagnóstico y mantenimiento por el supervisor del contrato.
- 3.** Enviar por escrito el diagnóstico solicitado, indicando el mantenimiento necesario y el cambio de repuesto si fuera del caso.
- 4.** Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipos y herramientas suficientes y necesarias para atender los vehículos que se envíen al establecimiento para la completa prestación de cada uno de los servicios.
- 5.** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del ICBF Regional Cundinamarca incluyendo mano de obra y repuestos originales nuevos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos. Los repuestos cambiados deben ser entregados en el Almacén de la Regional Cundinamarca del ICBF, por intermedio del supervisor del contrato.
- 6.** Realizar los trabajos solicitados inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta su culminación.
- 7.** Firmar certificación y/o acta de recibo de los arreglos efectuados al vehículo, y que estos sean recibidos a satisfacción por parte del conductor asignado y por el supervisor del contrato.

8. Ofrecer productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993; para esto el contratista deberá allegar el certificado de calidad (conformidad) de los bienes (repuestos) que suministre, que así lo requieran, en el cual conste que dichos bienes cumplen con las normas técnicas colombianas o en su defecto que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.

9. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato.

10. Elaborar por escrito al inicio del contrato un diagnóstico general de cada vehículo y formular su respectivo programa de mantenimiento.

11. El contratista debe tener como jefe de taller un ingeniero mecánico o ingeniero automotriz y debe aportar certificación que lo acredite.

12. Cuando se repare o arregle un vehículo, este sea recibido por el ICBF y se presenten fallas relacionadas con el trabajo de taller efectuado el contratista debe responder como garantía, tanto de la mano de obra como de los repuestos nuevos incorporados sin generar costo adicional.

13. Garantizar al supervisor del contrato los repuestos y la mano de obra, lo cual debe hacerlo por escrito indicando lo efectuado, precauciones especiales y garantías de los arreglos una vez realizado el servicio.

14. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en el taller del contratista y/o donde lo indique el supervisor del contrato.

15. Prestar el servicio de grúa y de carro-taller al ICBF Regional Cundinamarca, debiendo atender estas solicitudes en un tiempo no mayor a dos (2) horas para el caso de servicio de grúa y servicio de carro-taller.

16. Para todas las ordenes de servicio, que no se encuentren incluidas en la propuesta económica, el contratista previamente deberá presentar dos cotizaciones incluyendo, mano de obra, repuestos y servicios de grúa si es el caso, para ser revisada por el supervisor del contrato quien dará visto bueno y la orden si se efectúa las reparaciones, mantenimientos, o cambios de piezas de los vehículos de propiedad del ICBF Regional Cundinamarca.

17.Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo adicional alguno todos los servicios y/o repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación realizada por el supervisor del contrato.

18.Tratándose de bienes, la pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.

19.Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de sitio de mantenimiento, que solo se aceptará si cumple con los requerimientos consignados en los presentes términos de referencia.

20.Cumplir con las características y especificaciones señaladas en la cotización y oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato, así mismo que el contrato se suscribió sobre la base de óptima calidad de los repuestos y servicios por el contratista, por lo cual el ICBF, se reserva el derecho de contratar el servicio de mantenimiento con otro taller, para aquellos servicios no relacionados en la propuesta.

21.Expedir la factura donde se describan e identifiquen los repuestos utilizados con su valor y marca.

22.Después de las reparaciones deberán entregar los vehículos limpios y lavados.

23.Responder por la seguridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de los servicios solicitados.

24. El contratista debe cumplir con las normas vigentes como son:

- Registro como acopiador primario de aceites.
- Registro como generador de residuos peligrosos.
- Disposición final de aceites usados.
- Disposición final de llantas.
- Disposición final de baterías.
- Container para la recolección de aceites usados.
- Registro como acopiador de llantas
- Plan de manejo de residuos peligrosos
- Programa de uso eficiente de ahorro de agua
- Programa de uso eficiente de ahorro de energía

- Acta de inspección higiénico sanitaria favorable.
- Inspección técnica de Bomberos

3.3._Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión

3.3.1. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

3.3.1.1. Para el Eje de Calidad

1. Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio o entrega de los bienes objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

3.3.1.2. Para el Eje De Seguridad Y Salud En El Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato.
6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4.1.

Para el eje ambiental

- 1 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 2 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la entidad.
- 3 Presentar permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
- 4 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Las demás que señale la Ley y normas complementarias y las expresadas en las condiciones mínimas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

3.4.2. Para el Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y de otras normas concordantes.

4.1 Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir los informes de las actividades cumplidas con los respectivos soportes y tramitar la cuenta para el pago de las mismas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante de esta invitación tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del "acta de inicio", previa legalización y perfeccionamiento del

contrato, hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, en la carrera 47 No. 91-74, Barrio la Castellana, en donde se encuentra ubicado el ICBF Regional Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

7. VALOR

El Presupuesto oficial asignado a la Regional Cundinamarca para la Vigencia 2026 para el mantenimiento preventivo y correctivo del Parque automotor fue el siguiente con cargo al identificador A-02-02-02-008-007-302, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

No. De CDP o vigencias futuras	Fecha de CDP o vigencias futuras	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor en letras
93926	2026-05-07	302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	27	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)

A Efectos de estimar el valor del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo y de Talento Humano de la Regional Cundinamarca del ICBF, adelantó un estudio de mercado, en donde identificó los precios unitarios del mercado, con los cuales se evaluarán las propuestas económicas que se lleguen a presentar en este proceso.

Por corresponder a un contrato de monto agotable a precios fijos unitarios, el contrato será suscrito por el valor del presupuesto asignado.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#\$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos

adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **93926** del 07 de mayo de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**. Recurso 27. Dependencia 302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

10. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF Regional Cundinamarca, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al grupo jurídico.

11. GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

1. **Cumplimiento del Contrato:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
2. **Calidad Del Servicio:** por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** En, cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicio.
4. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y el CONTRATISTA y como beneficiarios ICBF y los terceros afectados..

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El ICBF debe hacer efectivas las garantías previstas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Efectividad de las garantías.

NOTA: El CONTRATISTA deberá presentar las Garantías y cargar las mismas, al igual que las modificaciones a las mismas, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el presente contrato en la Plataforma SECOP II.

12. INDEMNIDAD DEL ICBF

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del contratista o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el contratista son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el contratista y por ninguna causa generará con el ICBF relación.

laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo del contratista los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el contratista. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del contratista quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado.

Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diaria y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento 10% del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D) La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E), El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida. C) Si el Contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 10% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de **ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente**. **E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada** de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 10% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

15. CADUCIDAD

Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

16. VEEDURIAS

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA – ICBF – se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante documento en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo

de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar avalada por las partes.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato.
3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere.
4. Por las demás causales que consagra la Ley.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del presente Contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que le sean aplicables.

Atentamente,



DEYSI KATERINNE MURILLO MORENO

Directora (E)

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Abogada Contratista Grupo Jurídico y Contractual y la
Manuel Felipe Beltrán Vega – Abogado Contratista Grupo Jurídico y Contractual MFV
Revisó: Mauris Yolanda Orozco Hincapié- Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
Aprobó: Nery Liliana Mojica Díaz- Abogada Contratista - Dirección